

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 254/93

Diciembre 22, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del art. 19 numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, el H. Alcalde presentó ante el Cuerpo Deliberante el Presupuesto general de la gestión 93 conteniendo entre otros documentos la nueva planilla presupuestaria.

Que, el H. Concejo determinó que la planilla presupuestaria sea analizada por una Comisión Mixta entre el Organó Deliberante y la Alcaldía Municipal.

Que, el informe de la Comisión Mixta 03/93 de 3 de agosto de 1993 fue aprobado por el H. Concejo Municipal de Sucre, determinando reajustes en la estructura de la planilla presupuestaria.

Que, los ajuste propuestos se enmarcan en el art. 47 de la Ley Orgánica de Municipalidades de adecuación de la estructura administrativa municipal a la capacidad económico financiera y a sus necesidades.

Que, en aplicación de dichas disposiciones legales, el H. Concejo procedió a analizar y considerar la planilla presupuestaria 1993.

Que, el Presupuesto para la presente gestión fue presentado el 4 de mayo de 1993, el mismo que no satisfiso los requerimientos en cuanto a la planilla presupuestaria, por lo que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, el presente documento tiene carácter de reestructuración y regulación administrativa y no así de incremento salarial.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Para posibilitar los ajustes administrativos en la nueva planilla presupuestaria se autoriza a la autoridad ejecutiva declarar en comisión de servicios por el lapso de 120 días, conforme al art. 41 del D.S. 21364 de 13 de agosto de 1986 a los trabajadores que se detallan a continuación:

1. Alberta Rezamano Quispe
2. Isabel Dominguez Zamorano
3. Pablo Serrudo Cardozo

Los mismos que según informe de Secretaría General, cumplen con los requisitos de Ley para acogerse a la renta de vejez, debiendo los interesados realizar su trámite de jubilación ante las Cajas correspondientes.

Los ítems no serán repuestos y corresponden a los vigentes en la planilla presupuestaria 1992.

Art. 2º El monto destinado al pago de la declaratoria en comisión será asumido en el grupo 100 partida 122 del Presupuesto Reformulado de la H. Alcaldía Municipal, por representar gastos extraordinarios producto de una readecuación municipal.

Art. 3º Se aprueba la planilla presupuestaria 1993 adjunta, consistente en 475 ítems, distribuidos de acuerdo a la propuesta de la Comisión Mixta en informe 03/93 de 3 de agosto de 1992, las modificaciones del H. Concejo Municipal de 3 y 9 de agosto de 1993, así como los acuerdos de la reunión de concertación con el Sindicato de Trabajadores de la Comuna.

Art. 4º La Planilla presupuestaria introduce una nueva codificación que entrará en vigencia a partir del 1º de octubre de 1993.

Art. 5º Los funcionarios Jorge Vasquez y Emilio Uriona son repuestos a sus respectivos ítems retomando su nivel salarial.

Art. 6º El Ejecutivo debe presentar al H. Concejo Municipal, las nuevas modalidades de funcionamiento de los servicios de Aseo Urbano y de Catastro Municipal, con la correspondiente propuesta de reestructuración. Estas Secciones no han merecido modificaciones en la presente planilla quedando pendientes de tratamiento. Similar

tratamiento se debe dar a la nueva Dirección de Patrimonio Histórico.

Art. 7º Asimismo, se aprueba el Organigrama correspondiente a la reestructuración de la H. Alcaldía Municipal que el Ejecutivo presentó con la planilla presupuestaria.

Art. 8º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO	CONCEJO	MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

MBP/amme.